



Municipalidad
Distrital de
Los Olivos



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** con RUC N° 20131368667, con domicilio legal en Av. Carlos Izaguirre 813 – Urb. Mercurio Los Olivos, Distrito de Los Olivos, Lima representado por su **ALCALDE, DR. FELIPE CASTILLO ALFARO**, identificado con DNI N° 106832Z, se le denominara en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**, de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con RUC N° 20170934289 con domicilio legal Calle San Marcos N° 351, Pueblo Libre, debidamente representada por su Decano **Mg. MARTIN GLICERIO AÑAÑOS GUEVARA**, identificado con DNI N° 08737304, designado mediante Resolución R. N° 542- 2016-UNFV y con Resolución Rectoral N°1985-2012-CU-UNFV se delega a los decanos la suscripción de convenios específicos, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA – LAS PARTES

ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** tiene interés de fortalecer sus capacidades técnicas y humanas, indispensable para el eficiente cumplimiento de las funciones y competencias que la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere.

LA FACULTAD es una institución educativa al servicio del País integrada por profesores, alumnos de pregrado y posgrado tiene entre otros propósitos la formación de profesionales en el campo de la Odontología, efectuar docencia e investigación científica, orientando a sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud del país bajo un enfoque científico y humanista en permanente interacción con la comunidad, para la cual coordinará actividades con la Municipalidad Distrital de los Olivos a fin de asegurar una coherente programación acciones educativas y acciones en atención de salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es unir esfuerzos entre la **MUNICIPALIDAD** y **LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA**, con el propósito de realizar acciones conjuntas de prevención, promoción de la salud bucal enfocado en niñas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad a la población beneficiaria de la Municipalidad, en situación de vulnerabilidad y riesgo social, a través de los servicios articulados de ambas instituciones y las redes sociales, en el ámbito local. Coordinar actividades interinstitucionales para fortalecer la intervención de la salud bucal, en todo el distrito.

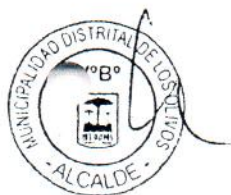


CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes asumen lo siguiente:

3.1 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

- 3.1.1 Coordinar con **LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNFV** la Ejecución del convenio de actividades y acciones preventivas, promoción de la salud, donde participen los alumnos de la UNFV.
- 3.1.2 Brindar todas las facilidades para la operatividad en el apoyo de los profesionales de la salud en coordinación
- 3.1.3 Coordinar y elaborar programas de salud bucal que esté en beneficio de la población del Distrito, a su vez emitir las fechas de las campañas de salud bucal en diversas zonas del distrito
- 3.1.4 Programar campañas de salud en beneficio de la población enfocados en instituciones educativas, y diversos lugares del distrito
- A su vez, la municipalidad debe Ceder un espacio físico para que la universidad instale una unidad dental para los procedimientos y/o atenciones.
- 3.1.5 Recibir a los docentes y alumnos pre profesionales, internos de Odontología y profesionales de especialidad, derivados por la UNFV y ubicarlos como corresponde.



3.2 DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA:

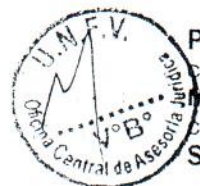
- 3.2.1 Promover, implementar estrategias para ejecutar actividades sobre la prevención de caries desde la niñez en las **instituciones educativas** con el **área de Odontología Preventiva y las Clínicas de la Facultad de Odontología de la UNFV.**
- 3.2.2 Realizar campañas de salud bucal en toda la zona del Distrito en lo referente a la salud bucal integral, charlas de salud, y el perfil epidemiológico de la población del distrito.
- 3.2.3 Desarrollar la parte preventiva promocional en las diferentes especialidades en diversos lugares del distrito
- 3.2.4 Desarrollo curso de Salud Pública.
- 3.2.5 Instalar la clínica odontológica odontogeriatrica que beneficiara a la población adulta mayor olivense.



CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACION:

Ambas partes designaran a sus representantes para la coordinación de la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del convenio.

Por parte de **LA FACULTAD** se designa como personas responsables del seguimiento del convenio a la **Jefa de la Oficina de Prácticas Pre Profesionales**, por parte de **LA MUNICIPALIDAD** designa como persona a la **Gerencia de Desarrollo Humano** y para la coordinación y ejecución del convenio a la **Sub Gerencia de Prevención y Promoción de la Salud.**





Municipalidad Distrital de Los Olivos



CLÁUSULA QUINTA: DEL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACION

Las partes se comprometen a emitir información de la ejecución del convenio, en forma semestral y al final de este, con esta información la **MUNICIPALIDAD** realizará el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento y/o renovación del presente convenio. Estas acciones serán coordinadas con los representantes designados según lo mencionado en la cláusula precedente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El período de vigencia del presente convenio será de dos (02) años, computados a partir de la suscripción, del presente convenio y podrá ser renovado si las partes lo estimen conveniente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las modificaciones, restricciones o ampliaciones del convenio que las partes estimen conveniente efectuar, se harán constar en ADENDAS que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio y formarán parte de.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias sobre la interpretación y alcances del presente convenio serán resueltas vía directa por las partes.

DE LA VALIDEZ

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio puede ser resuelto por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- Por mutuo acuerdo.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que impida continuar con la prestación del servicio.

Cuando una de las partes considere que se ha incurrido en la causal a) de la presente cláusula, deberá comunicar dicho incumplimiento y su decisión a la otra parte hasta treinta (30) días antes de resolver el convenio, a menos que dentro del mismo plazo el incumplimiento sea subsanado.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este convenio, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento.



Municipalidad Distrital de Los Olivos



El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Respecto a lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas se someten a lo establecido en el Código Civil, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas que resulten aplicables.

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este convenio se suscribe el presente convenio en señal de plena conformidad firmándose en tres (3) ejemplares de igual valor a los días 29 del mes de Novio del año dos mil diecinueve.



Dr. FELIPE CASTILLO ALFARO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LOS OLIVOS



MARTÍN GLICERIO AÑANOS GUEVARA
DECANO DE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO
VILLARREAL

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	
MESA DE PARTES	
FECHA:	21 OCT. 2019 10:14
RECIBIDO:	_____ NT _____



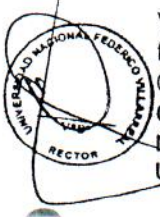
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° 6397 -2019-CU-UNFV

San Miguel, 14 OCT 2019



Visto, el expediente con NT: 60780 que contiene el Oficio N° 426-2019-OCRNICT-UNFV, con fecha 13.08.2019, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que **"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"**;

Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

Que, de igual manera el Artículo 143° inciso m) del mismo texto normativo, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene como objetivo unir esfuerzos entre la MUNICIPALIDAD y la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, con el propósito de realizar acciones conjuntas de prevención, promoción de la salud bucal enfocado en niñas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad a la población beneficiaria de la Municipalidad, en situación de vulnerabilidad y riesgo social, a través de los servicios articulados de ambas instituciones y las redes sociales, en el ámbito local. Coordinar actividades interinstitucionales para fortalecer la intervención de la salud bucal, en todo el distrito;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenida en el Oficio N° 2744-2019-OCPL-UNFV, de fecha 22.07.2019, Informe Legal N° 364-2019-OCAJ-UNFV, de fecha 31.07.2019, Oficio N° 426-2019-OCRNICT-UNFV de fecha 13.08.2019, y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en el Proveído N° 4374-2019-R-UNFV de fecha 15.08.2019; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 103 de fecha 19.09.2019, acordó aprobar con eficacia anticipada al 29.05.2019 la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**;





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 6397 -2019-CU-UNFV

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada al 29.05.2019 la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de once (11) Cláusulas, contenido en cuatro (04) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vicerrectores Académico y de Investigación, así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese y archívese.



Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



Lic. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)